



Málaga Acoge

c/ Bustamante, 5, 29007 Málaga

T.: 952393200

malaga@acoge.org - www.malaga.acoge.org



Andalucía **Acoge**

Málaga Acoge. Presentación de propuestas para la modificación de la “Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga”

Con fecha del día 15 de marzo de 2023 se publicó en el BOPMA nº50 la apertura del periodo de información pública en relación a la modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga” promovida por el Ayuntamiento de Málaga

En virtud del mismo, desde la asociación Málaga Acoge queremos hacer llegar la siguiente propuesta de modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga”:

I. Exposición de motivos:

La propuesta de modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga” con el objetivo de sancionar determinadas conductas vinculadas a prácticas derivadas de la masificación turística que atraviesa nuestra ciudad abre una ventana oportuna para que, también, se incorpore a la ordenanza un mínimo enfoque de derechos que atienda a la realidad social de las personas más vulnerabilizadas que viven en nuestra ciudad.

La aplicación de la ordenanza, tal y como estaba planteada hasta ahora, suponía una revictimización de personas que se encuentran en situación de grave exclusión social. Esto era muy claro en el caso de las personas - fundamentalmente mujeres - que se dedican a la prostitución pero también de otras personas en situaciones de grave exclusión social como las personas sin hogar o personas con problemas de salud mental grave. De hecho, como se recoge en una noticia de principios de este año, las sanciones económicas impuestas a causa del artículo 35.5 durante el año 2022 han recaído fundamentalmente - en una proporción de 5 a 1 - en estas personas

Parece poco consistente con el deseo, expuesto en la exposición de motivos de la ordenanza, de “forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar de la ciudadanía” que la única respuesta municipal para aquellos y aquellas de nuestros vecinos que se encuentran en una situación más vulnerable sea la penalización económica. Esto no hace más que profundizar en su revictimización y agravar su situación socioeconómica. Se da, además, la paradoja que la modificación planteada para sancionar las conductas vinculadas con la explotación turística contempla un tratamiento más benevolente que las que afectan a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad en situación de exclusión social

Para corregir esta deriva, la propuesta de modificación que a continuación se propone plantea dos elementos. En primer lugar, plantea que la actuación municipal tiene que tener como objetivo facilitar el acceso a los recursos y programas municipales existentes para dar respuesta a estas problemáticas. En segundo lugar, en estos casos y para estas personas, sustituye las sanciones económicas contempladas por medidas de información, acompañamiento y, en último término, posibilitando la realización de medidas alternativas adecuadas



II. Propuesta de modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga”

II.a._ Inclusión de un nuevo artículo en el Título III Régimen Sancionador, Capítulo I Disposiciones generales, con la siguiente redacción:

“Artículo N^o(Nuevo). Protección social de personas vulnerables

Cuando las conductas descritas en los artículos 15, 17 y 19 sean llevadas a cabo por personas que se encuentren en situaciones de grave exclusión social - como personas sin hogar o personas con problemas de salud mental grave - los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y requerirán el cese de su conducta. Igualmente informarán, y en su caso acompañarán, a las personas a los programas de los servicios sociales municipales existentes para la atención a personas sin hogar y/o personas con problemas de salud mental.

De la misma manera, en aquellos casos en los que, de acuerdo a la redacción del artículo 35.5, haya personas que ofrezcan servicios sexuales en la vía pública, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y requerirán el cese de su conducta. Igualmente informarán, y en su caso acompañarán, a las mismas a los programas municipales existentes de ámbito social, de formación y empleo dirigidos a personas que ejerzan el trabajo sexual.

En ninguno de los casos descritos en este artículo el procedimiento sancionador finalizará con una multa económica. En aquellos casos en los que se produzca reincidencia se propondrá la sustitución de la sanción económica por medidas alternativas, como las contempladas en el artículo 55 y siguientes, adaptadas a la realidad y circunstancias sociales de la persona.”

II.b._ Modificación de la redacción del **Artículo 56.- Aplicación de las alternativas** incluyendo los siguientes términos:

“La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad, así como por las personas a las que se refiere el artículo “Protección social de personas vulnerables” [....]”